



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO, ESTADO DE LA DEUDA Y AHORRO NETO CALCULADO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA DEL EJERCICIO 2021.

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de aprobación de la liquidación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2021, y teniendo en cuenta que se deben valorar las magnitudes presupuestarias de la última liquidación aprobada que afecten a la concertación de operaciones de crédito, se informa lo siguiente:

I.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

II.- INFORME

PRIMERO. Uno de los indicadores que deben deducirse de la liquidación presupuestaria viene determinado por lo que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, denomina como deuda viva. La cuantificación de dicha deuda viva puede determinar la limitación de la capacidad de endeudamiento de las Entidades Locales.

El citado TRLHL se refiere a la deuda viva en su artículo 53.2, que establece que: "Precisarán de autorización de los órganos de tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada".

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022004509
	<p>CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 13/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2022 11:04:28</p>	<p>Fecha: 28/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

En el caso de Andalucía el órgano de tutela financiera es la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Sin embargo, este porcentaje del 110 % de los ingresos liquidados ha sido matizado por la Disposición final trigésima primera de la LPGE para 2013, con vigencia indefinida, que dispone que: Las Entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo** para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo **no exceda del 75 %** de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (es decir, las que estén **entre el 75% y el 110%**), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa **autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Las Entidades que presenten un volumen de endeudamiento vivo **superior al 110 %** de los ingresos liquidados por los Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos del ejercicio anterior **no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los Capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Para dar cumplimiento al precepto anterior, deberán descontarse, al menos, los ingresos afectados a operaciones de capital que se citan a continuación:

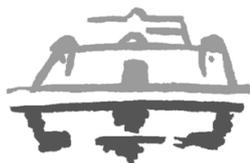
- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.
- Aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios.
- Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de ese carácter.
- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.
- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 13/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2022 11:04:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022004509 Fecha: 28/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

- Ingresos por canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.
- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

En resumen, para el cálculo del capital vivo se puede usar la siguiente fórmula:

Capital vivo (volumen total de endeudamiento) = [Operaciones concertadas pendientes de amortización a largo plazo y corto plazo (incluidas las operaciones avaladas y la proyectada) / Derechos liquidados Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos en el ejercicio anterior] x 100

Se calcula de forma consolidada, para el conjunto del grupo.

TERCERO. La deuda viva a 31 de diciembre de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria viene constituida por siete operaciones de préstamo a largo plazo, por un total de **46.226.071,69 €**, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	FINALIDAD Y TIPO DE INTERÉS		DEUDA VIVA
				31/12/2021
BBVA	2.900.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2008	0,50%	444.292,53
BBVA	6.000.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2009	0,50%	1.528.225,22
CAJA RURAL GRANADA	2.179.092,31	REFINANCIACION PRUDENCIA FINANCIERA	0%	1.971.559,71
CAJA RURAL GRANADA	4.370.218,22	REFINANCIACION PRUDENCIA FINANCIERA	0%	3.972.925,66
UNICAJA	35.769.380,49	MEDIDA ACDGAE 25/06/2021	0,310%	35.769.380,49
UNICAJA	1.626.697,00	FONDO DE ORDENACIÓN 2021	0%	1.626.697,00
UNICAJA	912.991,08	FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO 2021	0%	912.991,08
TOTAL DEUDA VIVA				46.226.071,69



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 13/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2022 11:04:28

EXPEDIENTE :: 2022004509
Fecha: 28/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

CUARTO. El volumen de deuda viva a 31.12.2021, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	46.226.071,69
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	278.745,47
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	47.210.477,85
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2021:	46.226.071,69
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	97,91 %

Por tanto, se debe concluir que **al no superar el nivel de deuda viva el 110%** de los ingresos corrientes liquidados, **se podrán concertar** por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria **nuevas operaciones de crédito a largo plazo**, siempre que se otorgue la preceptiva **autorización** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al superar **el nivel de deuda viva el 75%** de los ingresos corrientes liquidados, **salvo la posibilidad de la refinanciación de operaciones preexistentes en aras de disminuir la carga financiera**, que no requiere tal requisito.

SEXTO. Como se detalla en el siguiente cuadro, se vislumbra una **mejora sustancial en la situación del endeudamiento** de este Ayuntamiento, disminuyendo de un **180,73 %** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio **2013** hasta el actual **97,91 %**, si bien las amortizaciones realizadas en 2021 en relación a los préstamos que no se encuentran en período de carencia no han tenido incidencia en la disminución de la deuda viva, al haberse absorbido su efecto por la refinanciación de cuotas de interés en los préstamos de los Fondos de Financiación de EELL en sus distintas modalidades (Acuerdo de la CDGAE de 25/06/2021, Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico).

EVOLUCION DE LA DEUDA VIVA EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS					
EJERC.	OP. LP	OP. CP	RECUR.CTES AJUST	TOTAL DEUDA	% DEUDA
2013	62.958.264,30	0,00	34.835.961,20	62.958.264,30	180,73
2014	60.494.078,80	0,00	36.038.514,00	60.494.078,80	167,86
2015	57.566.910,25	0,00	38.620.464,04	57.566.910,25	149,06
2016	52.445.453,31	0,00	39.620.399,21	52.445.453,31	132,37
2017	47.980.915,89	0,00	43.757.095,60	47.980.915,89	109,65
2018	47.394.649,83	0,00	43.692.137,73	47.394.649,83	108,47
2019	46.794.576,33	0,00	46.657.333,23	46.794.576,33	100,29
2020	46.220.446,79	0,00	46.507.495,36	46.220.446,79	99,38
2021	46.226.071,69	0,00	47.210.477,85	46.226.071,69	97,91



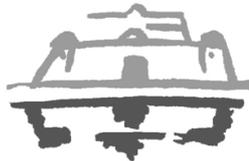
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

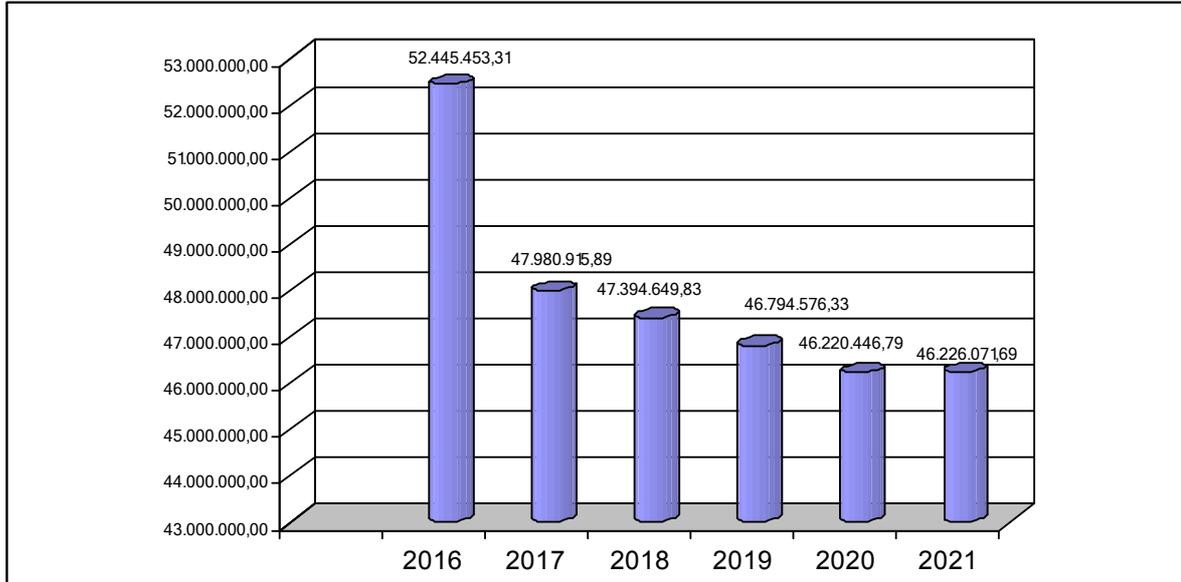
CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 13/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2022 11:04:28

EXPEDIENTE :: 2022004509
Fecha: 28/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria



Evolución de la deuda viva desde 2016

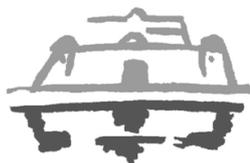
SEXTO. En cuanto al cálculo del **ahorro neto** y a su incidencia, este se regula en el artículo 53.1 del TRLRHL que establece: «No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la Comunidad autónoma a que la Entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

No obstante, la Disposición final trigésima primera de la LPGE para 2013 modifica tal aspecto, reseñando que se prohíbe expresamente la concertación de nuevas operaciones de crédito si se obtiene un ahorro neto negativo, tanto en liquidación definitiva del presupuesto como en previsión de la operación proyectada.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022004509
	<p>CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 13/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2022 11:04:28</p>	<p>Fecha: 28/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las Entidades locales y sus organismos autónomos [...] la diferencia entre los derechos liquidados por los Capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los Capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación (es decir, según el sistema de amortización francés).

$$a = \frac{C_0}{a_n | i} = \frac{C_0 \times i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

Se considera ahorro neto [...], en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con Remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la Entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente».

Por otra parte, tal y como establece la Disposición final trigésima de la LPGE para 2013, con vigencia indefinida, «para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los Capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios». Para dar cumplimiento al precepto anterior, deberán descontarse, al menos, los ingresos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 13/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2022 11:04:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022004509 Fecha: 28/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1





AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

afectados a operaciones de capital que se enunciaron anteriormente al referirnos al límite de endeudamiento.

Concretamente, de conformidad con los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la anualidad teórica de amortización asciende a 4.132.542,98 €, generándose un **ahorro neto positivo** de **10.283.777,13 €**.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y al Pleno municipal.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Interventor,
(Firmado electrónicamente)
-Carlos Alberto Muñoz López-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ-INTERVENTOR GENERAL - 13/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2022 11:04:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022004509 Fecha: 28/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E60029B9FA00Q8W2W4M7A5S1

